
 <b>FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES</b> <b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b>	Nº de verificación: <b>13067432432406332111</b>
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a>

Expediente: <b>29462S/2020</b> <b>Convocatoria de subvenciones FMSS</b>	Asunto:  <b>Acuerdo Junta Rectora FMSS</b>
Documento: Tramitador: Emisor: <b>01001109</b>	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

**DOÑA INMACULADA FERNÁNDEZ GANCEDO, VICESECRETARIA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN, Y SECRETARIA DE LA JUNTA RECTORA DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES**

**CERTIFICA:** Que la Junta Rectora de dicha Fundación, en sesión celebrada el día quince de julio de dos mil veinte, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**2.- PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS EN EL ÁMBITO ESCOLAR (BECAS DE COMEDOR ESCOLAR, BECAS DE ATENCIÓN TEMPRANA Y AYUDAS A LA CONCILIACIÓN FAMILIAR Y LABORAL) EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y CONCERTADOS DE SEGUNDA ETAPA DE EDUCACIÓN INFANTIL Y ENSEÑANZA PRIMARIA DEL MUNICIPIO DE GIJÓN/XIXÓN, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2020/2021 Y AUTORIZACIÓN DEL CORRESPONDIENTE GASTO.**

Se presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Es necesario aprobar la convocatoria por la que se va a regir la concesión de las ayudas en el ámbito escolar, convocadas por la FMSS, en sus tres modalidades: becas de comedor, becas de atención temprana y ayudas a la conciliación familiar y laboral para el curso escolar 2020/2021, dirigidas a menores escolarizados en Centros Públicos y Concertados del municipio de Gijón/Xixón que cursen segunda etapa de Educación Infantil o Enseñanza Primaria.

**SEGUNDO.-** El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 dictado al amparo de lo previsto en el artículo 116 de la Constitución Española, dispone en su art 9, la suspensión de la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluida la enseñanza universitaria, así como cualesquiera otras actividades educativas o de formación impartidas en otros centros públicos o privados.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo estableció una duración del estado de alarma de quince días naturales desde su publicación en el BOE, situación que ha sido prorrogada varias veces, habiendo finalizado el estado de alarma a las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020. La Resolución de 12 de marzo de 2020, de la Consejería de Salud del Principado de Asturias, por la que se adoptan medidas en materia de salud pública en relación con la actividad presencial (BOPA de 13 de marzo de 2020) ya había acordado ordenar la suspensión temporal de la actividad docente presencial en todos los centros educativos autorizados de todas las etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza. La Resolución de 25 de mayo de 2020, de la Consejería de Educación del Principado de Asturias, por la que se dispone la reanudación parcial de la actividad lectiva presencial y las condiciones para su desarrollo establece la reanudación de la actividad lectiva presencial el día 4 de junio de 2020 en todos los centros educativos y

en los niveles que a continuación se determinan, con expresa mención a que la asistencia del alumnado tendrá carácter voluntario:

- a) Segundo curso de Bachillerato para clases preparatorias de EBAU.
- b) Módulo integrado de proyecto y FCT de enseñanzas profesionales.
- c) Cuarto curso Enseñanza Secundaria Obligatoria para refuerzo educativo



La citada suspensión de la actividad docente presencial en todos los centros educativos autorizados de todas las etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza ha afectado al servicio de comedor y atención temprana que se presta en la ciudad de Gijón al amparo de la Convocatorias de becas de comedor y atención temprana, en los centros escolares que dispongan de este servicio para el curso 2019/2020, dirigidas a menores escolarizados en Segunda etapa de Educación Infantil y Enseñanza Primaria en los Centros Escolares Públicos o Centros Escolares Concertados del municipio de Gijón, que han tenido que suspenderse por el cierre de los Centros escolares.

El Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 publicado en el BOE de 1 de abril, establece en su artículo 54 medidas en materia de subvenciones y ayudas públicas, recogiendo que “en los procedimientos de concesión de subvenciones, las órdenes y resoluciones de convocatoria y concesión de subvenciones y ayudas públicas previstas en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que ya hubieran sido otorgadas en el momento de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 podrán ser modificadas para ampliar los plazos de ejecución de la actividad subvencionada y, en su caso, de justificación y comprobación de dicha ejecución, aunque no se hubiera contemplado en las correspondientes bases reguladoras.” Añade, que el órgano competente deberá justificar únicamente la imposibilidad de realizar la actividad subvencionada durante la vigencia del estado de alarma así como la insuficiencia del plazo que reste tras su finalización para la realización de la actividad subvencionada o su justificación o comprobación.

Se da en el caso de las Convocatorias de Becas de comedor escolar y Becas de atención temprana para el curso 2019/2020 el supuesto contemplado en el mencionado artículo, a saber, la imposibilidad de realizar la actividad subvencionada durante la vigencia del estado de alarma así como la insuficiencia del plazo que reste tras su finalización para la realización de la actividad subvencionada debido al cierre de los centros escolares según el Ministerio de Educación, hasta que finalice el curso escolar. Consecuentemente, se ha considerado necesario por parte de la Fundación Municipal de Servicios Sociales ampliar el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el servicio de comedor escolar y el de atención temprana, desde el comienzo del curso escolar 2020/2021 en el mes de septiembre de 2020, hasta el mes de noviembre de 2020, coincidiendo el periodo de ampliación del plazo, de 3 meses, con el periodo de 3 meses durante los que no se han podido ejecutar las Becas de comedor escolar y de atención temprana, entre mediados de marzo y mediados de junio (desde el día 13 de marzo y el 18 de junio, día en que finalizaría el curso de conformidad con el calendario escolar oficial del Principado de Asturias aprobado por Resolución de 1 de abril de 2019 de la Consejería de Educación y Cultura y publicado en el BOPA de 6 de mayo de 2019).

Por otra parte, el Documento técnico de recomendaciones para responsables políticos y personal directivo de los Servicios Sociales de Atención primaria ante la crisis por covid-19 de 6 de abril 2020, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, contempla entre las citadas recomendaciones que, para garantizar que la tramitación de las demandas de atención social se produzca con la máxima rapidez, “atendiendo al actual estado de grave necesidad, se simplificarán los procedimientos y se actuará con la máxima diligencia posible en cada caso, evitando retrasos innecesarios”. La declaración del estado de alarma ha supuesto la implantación progresiva de inéditas medidas de confinamiento de la población dirigidas a garantizar la reducción del ritmo de contagios que conllevan la disminución de los contactos interpersonales y la reducción de los desplazamientos a lo estrictamente necesario; asimismo las medidas preventivas en la nueva normalidad suponen que toda la atención presencial y la presentación de documentación en los Registros ha de realizarse con cita previa, estableciendo dichas citas con la suficiente distancia temporal que garantice un contacto mínimo entre aquellas personas que acuden presencialmente a las oficinas de atención al ciudadano. Todo ello ha significado la imposibilidad de realizar la tramitación de una nueva convocatoria de Becas de comedor escolar y atención temprana para el próximo curso escolar por parte de los servicios sociales municipales, ayudas que solicitan anualmente alrededor de 2000 familias, de una manera similar a la de convocatorias anteriores.

Por los motivos anteriormente citados se ha propuesto la aprobación de sendas Resoluciones para llevar a cabo la ampliación del plazo de ejecución de las Convocatorias del anterior curso escolar 2019/2020 referida en el antecedente anterior para los meses de septiembre a noviembre 2020 de Becas comedor y de

 <b>FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES</b> <b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b>	Nº de verificación: <b>13067432432406332111</b>
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a>

<b>Expediente:</b> <b>29462S/2020</b> <b>Convocatoria de subvenciones FMSS</b>	<b>Asunto:</b>
<b>Documento:</b> <b>Tramitador:</b> <b>Emisor: 01001109</b>	<b>Acuerdo Junta Rectora FMSS</b>

atención temprana y la concesión directa de las Beca de comedor escolar y atención temprana para el resto del curso escolar 2020-2021, en este último caso, condicionada a que los titulares de las ayudas de comedor escolar concedidas para el curso 2019-2020 presenten una declaración responsable de conformidad con lo previsto en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando que continúan cumpliendo los mismos requisitos que reunían en la fecha de solicitud de la beca de comedor y/o atención temprana para el curso escolar 2019-2020, sin que hayan superado el límite de ingresos establecido en la Convocatoria del citado curso 2019/2020.

Se hace necesario realizar una convocatoria de ayudas en que aglutine todas las ayudas que la Fundación Municipal de Servicios Sociales concede en el ámbito escolar dirigida a todo el alumnado al que no se haya concedido directamente la beca de comedor escolar y/o atención temprana para el curso 2020/2021 conforme a las resoluciones anteriores, que incluiría al nuevo alumnado del municipio de Gijón, y en particular todo el alumnado que inicia su etapa escolar en primero de infantil así como los alumnos/as que en la convocatoria anterior no hayan obtenido beca de comedor y/o atención temprana pero hayan sufrido un cambio en sus circunstancias económicas

TERCERO.- Por la División Operativa de Acción Social ha sido elaborado el texto de la Convocatoria que ha de regir la concesión de las Becas de comedor, Becas de atención temprana y Ayudas a la conciliación familiar y laboral correspondientes al curso escolar 2020/2021, que consta en el expediente de su razón.

CUARTO.- Para financiar la citada Convocatoria es necesario autorizar un gasto máximo de 257.558,54 € para el periodo de septiembre a noviembre de 2020 y de 609.581,07 € para el periodo de diciembre de 2020 a junio de 2021, existiendo crédito adecuado y suficiente para el periodo de septiembre a noviembre de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria G23 23120 22723 “Ayudas en el ámbito escolar Programa Infancia y Mujer” del Presupuesto de la Fundación para 2020, y quedando condicionada la autorización del correspondiente gasto para el periodo de diciembre de 2020 a junio de 2021, a la existencia de crédito en el Presupuesto de la Fundación para el ejercicio siguiente.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 12 b) de los Estatutos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales de Gijón/Xixón corresponde a la Junta Rectora aprobar los planes generales de actuación convenientes para el cumplimiento de los objetivos de la Fundación.

SEGUNDO.- Conforme a lo establecido en la Base 3ª de las de Ejecución del presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2020 corresponde a la Junta Rectora la autorización y/o disposición de los gastos cuya cuantía exceda del 0,5% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, así como la autorización de los gastos plurianuales. El 0,5% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2020 asciende a 109.262,00 €.

TERCERO.- Al Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en tanto que Administración Local y en función de las competencias que le asigna la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales en su artículo 7, le corresponde “el análisis de las necesidades y de la problemática social existentes en su ámbito territorial” y la gestión de los Servicios Sociales Generales, teniendo entre sus funciones, la solución de situaciones carenciales a partir de la implementación de” programas de intervención orientados a proporcionar los recursos y medios que faciliten la integración y la participación social de las personas, familias y grupos en situación de riesgo” y la gestión de la “tramitación de las prestaciones económicas que correspondan al ámbito municipal”.

Las prestaciones dirigidas a garantizar ingresos mínimos y fomentar la inclusión social tendrán por objeto facilitar el apoyo para la satisfacción de las necesidades básicas a personas en situación de riesgo social,

así como remover los obstáculos que dificulten que las condiciones de igualdad y participación del individuo y de los grupos sean reales y efectivas (artículo 29 de la citada Ley 1/2003 de Servicios Sociales).

Por su parte, el apartado E del punto 2 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, declara la competencia propia local para la Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Visto el expediente de razón,



Se eleva la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO.- Aprobar la CONVOCATORIA DE AYUDAS EN EL ÁMBITO ESCOLAR, (BECAS DE COMEDOR ESCOLAR, BECAS DE ATENCIÓN TEMPRANA Y AYUDAS A LA CONCILIACIÓN FAMILIAR Y LABORAL) EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y CONCERTADOS DE SEGUNDA ETAPA DE EDUCACIÓN INFANTIL Y ENSEÑANZA PRIMARIA DEL MUNICIPIO DE GIJÓN, que cuenten con este servicio, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2020/2021, conforme al texto que figura unido al expediente de su razón, condicionada a la previa aprobación de la ampliación del plazo de ejecución de las Convocatorias de Becas comedor y de atención temprana del anterior curso escolar 2019/2020, para los meses de septiembre a noviembre 2020 y la concesión directa de las Beca de comedor escolar y atención temprana para el resto del curso escolar 2020-2021.

SEGUNDO.- Autorizar para la financiación de la citada Convocatoria, la cantidad total de 867.139,61€, de los cuales 257.558,54 €, corresponden al gasto para los meses de septiembre a noviembre de 2020, con cargo a la aplicación presupuestaria G23 23120 22723 “Ayudas en el ámbito escolar Programa Infancia y Mujer” del Presupuesto de la Fundación, para el año 2020 y 609.581,07.€ correspondientes al gasto de los meses de diciembre de 2020 a junio de 2021, con cargo a la aplicación presupuestaria G23 23120 22723 del Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para 2021, quedando sometida la autorización para el citado año 2021, a la condición suspensiva de existencia de crédito en el presupuesto del referido ejercicio.

Sometida la propuesta a votación, se aprueba por ocho votos a favor (3 de PSOE, 1 de C's, 1 de PEX, 1 de PP, 1 de VOX y 1 de IU) y un voto en contra (FORO).

**Y para que conste, a efectos de la unión del acuerdo de referencia en el expediente de razón, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expide la presente en Gijón/Xixón con el visto bueno de la Sra. Presidenta, en el día de la fecha.**

 <b>FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES</b> <b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b>	Nº de verificación: <b>13067432432406332111</b>
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a>

<b>Expediente:</b> <b>29462S/2020</b> <b>Convocatoria de subvenciones FMSS</b>	<b>Asunto:</b>
<b>Documento:</b> Tramitador: Emisor: <b>01001109</b>	<b>Acuerdo Junta Rectora FMSS</b>

## **CONVOCATORIA DE BECAS DE COMEDOR, ATENCIÓN TEMPRANA Y AYUDAS A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN COLEGIOS PÚBLICOS Y CONCERTADOS DE SEGUNDA ETAPA DE EDUCACIÓN INFANTIL Y ENSEÑANZA PRIMARIA DE GIJÓN/XIXÓN DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2020/2021.**

Al Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en tanto que Administración Local y en función de las competencias que le asigna la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales en su artículo 7, le corresponde "el análisis de las necesidades y de la problemática social existentes en su ámbito territorial" y la gestión de los Servicios Sociales Generales, teniendo entre sus funciones, la solución de situaciones carenciales a partir de la implementación de" programas de intervención orientados a proporcionar los recursos y medios que faciliten la integración y la participación social de las personas, familias y grupos en situación de riesgo" y la gestión de la "tramitación de las prestaciones económicas que correspondan al ámbito municipal".

Las prestaciones dirigidas a garantizar ingresos mínimos y fomentar la inclusión social tendrán por objeto facilitar el apoyo para la satisfacción de las necesidades básicas a personas en situación de riesgo social, así como remover los obstáculos que dificulten que las condiciones de igualdad y participación del individuo y de los grupos sean reales y efectivas (artículo 29 de la citada Ley 1/2003 de Servicios Sociales).

Por su parte, el apartado E del punto 2 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, declara la competencia propia local para la Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Dentro de este marco competencial, la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón/Xixón promueve la presente convocatoria de Ayudas en el ámbito escolar para sufragar gastos de comedor escolar o de atención temprana, con o sin desayuno.

Queda excluido de esta convocatoria, el alumnado que ha sido beneficiario de Beca de comedor o Beca de atención temprana, con o sin desayuno, durante el curso escolar 2019/2020, dado que por una parte, ha sido ampliado el plazo de ejecución de la Convocatoria pública de Becas comedor y Becas de atención temprana del curso escolar 2019-2020, para los meses de septiembre, octubre y noviembre del curso escolar 2020-2021, al no haber podido ejecutarse la totalidad de las ayudas concedidas para el curso 2019-2020 debido al cierre de los centros escolares; y aprobada la concesión directa de las Becas comedor y Becas de atención temprana para el periodo comprendido entre diciembre de 2020 y junio de 2021, a los menores a los que les fueron concedidas dichas Becas de comedor y/o Atención Temprana en el curso escolar 2019-2020, siempre que aporten antes del 30 de septiembre de 2020, una declaración responsable en la que expongan que continúan reuniendo los requisitos acreditados en la fecha de solicitud de la Beca de comedor y/o Beca de Atención temprana para el curso escolar 2019-2020.

Dicho Acuerdo no incluye a los menores que en el curso 2019/2020 cursaron 6º de

primaria y que en el curso 2020/2021 cursarán 1º de la ESO, al no abarcar las convocatorias de Becas, cursos superiores a 6º de Primaria.

## **1.- OBJETO Y FINALIDAD.**

Es objeto de la presente Convocatoria regular el sistema de concesión de ayudas dirigidas a menores escolarizados en los centros escolares públicos o concertados del municipio de Gijón/Xixon que cursen Segunda etapa de Educación Infantil o Enseñanza Primaria durante el curso 2020/2021, siempre que dichos centros escolares, dispongan de los servicios de comedor y/o atención temprana.

Solamente se podrá presentar una solicitud al amparo de la presente Convocatoria, en el caso de que deseen acceder a una modalidad de ayuda de la que no hayan sido beneficiarios durante el curso anterior 2019-2020.

La finalidad de la concesión de la convocatoria para el curso 2020/2021 está orientada a:

- Apoyar a las familias con dificultades económicas para el pago del servicio del comedor escolar y/o el servicio de atención temprana.

- Favorecer la conciliación laboral de los/as progenitores/as o tutores/as, apoyando a la unidad familiar en los periodos de tiempo en el que desarrollan su actividad laboral y que por escasez de recursos económicos no puedan hacer frente al total del coste del servicio de comedor escolar.

- Ofrecer una medida de apoyo familiar para aquellos menores con carencias en la atención que implique desprotección, dentro del marco creado por la Ley del Principado de Asturias 1/1995 de Protección del Menor, valorada por los/as técnicos/as de Servicios Sociales.

La presente Convocatoria recoge **tres modalidades de ayudas:**

### **a) Becas comedor**

Dirigidas a apoyar a las y los menores en situación de mayor vulnerabilidad, tanto por escasez de recursos económicos, como por contar con alguna medida de intervención que contemple el uso del servicio de comedor escolar. Esta modalidad supondrá el abono de la totalidad del coste del servicio de comedor escolar para el alumnado beneficiario.

### **b) Becas para el servicio de atención temprana, con o sin desayuno.**



Dirigidas a facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar a aquellas unidades familiares que precisen de apoyo para el cuidado y atención de las y los menores, en el horario de atención temprana (antes del inicio de la jornada escolar), dicha ayuda contempla el abono de la totalidad del coste de la atención temprana, con o sin desayuno.

### **c) Ayudas para la conciliación de la vida familiar y laboral.**

Dirigida a facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar de aquellas unidades de convivencia que, no reuniendo los requisitos económicos o sociales para acceder a la beca comedor, cuenten con dificultades de conciliación laboral, la ayuda consistirá en el abono de un porcentaje del coste del comedor escolar que dependerá del nivel de ingresos y de la situación de la unidad familiar.

En el caso de las Becas de comedor y Becas para el servicio de atención temprana, con o sin desayuno, la presente Convocatoria va dirigida únicamente a aquellos menores a los que no se haya concedido directamente la beca o ayuda, por haber estado becados en el curso anterior 2019-2020. Por tanto, únicamente deberán solicitar las ayudas:

- los menores que inicien su etapa escolar en primero de infantil, y
- aquellos menores que no hayan sido becados en el curso anterior, salvo aquellos/as

 <b>FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES</b> <b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b>	Nº de verificación: <b>13067432432406332111</b>
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a>

Expediente: <b>29462S/2020</b> <b>Convocatoria de subvenciones FMSS</b>	Asunto:
Documento: Tramitador: Emisor: <b>01001109</b>	<b>Acuerdo Junta Rectora FMSS</b>

alumnos/as de sexto de primaria que repitan curso escolar.

La presente Convocatoria incluirá a aquellos **Centros públicos con comedor propio y Centros Escolares Concertados**, que se comprometan, a cumplir las siguientes condiciones exigidas por la Fundación Municipal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

## **2.- COMPROMISOS CENTROS ESCOLARES.**

1º Exponer en el/los Tablón/es de Anuncios del centro escolar, la Convocatoria de Becas de comedor, atención temprana y ayudas a la conciliación de la vida familiar y laboral.

2º Los menús que oferte el centro escolar deberán incluir, para las situaciones en que sea preciso, regímenes o dietas terapéuticas y especiales

3º Facilitar de forma mensual en el formato establecido por la Fundación, la relación de menores que hacen uso de los servicios de comedor y de atención temprana a efectos de comprobar la facturación mensual, realizando la facturación mensual separada para los tres tipos de Ayudas concedidas.

4º Cada centro tendrá respecto de los datos personales de los/las alumnos/as beneficiarios/as la condición de encargado del tratamiento. Para cumplir esta función, cuando la persona responsable del centro escolar reciba la relación inicial de alumnos/as beneficiarios/as enviada por la FMSS, devolverá firmado a la FMSS un compromiso de confidencialidad respecto de los datos personales tratados, los cuales no podrá utilizar para finalidad distinta de la gestión de las ayudas concedidas.

5º Una vez iniciado el curso escolar la Dirección de los Centros escolares deberá poner en conocimiento de la FMSS en su caso, el agotamiento de plazas de comedor y/o de atención temprana en su Centro, para el curso escolar 2020/2021

6º De acuerdo con la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, la Dirección de los Centros Escolares está obligada a presentar a la FMSS declaración responsable de que se han obtenido certificados negativos del Registro Central de Delinquentes Sexuales de todos los profesionales y voluntarios, que mantengan contacto habitual con menores durante el servicio de comedor y/o atención temprana.

7º La concesión de las diferentes ayudas está condicionada a la existencia de plaza en el servicio de comedor y/o de atención temprana del centro escolar.

8º El alumnado de segunda etapa de Enseñanza Infantil o Enseñanza Primaria, a los que se les conceda Beca comedor o Beca de Atención temprana, no deberán abonar ninguna cantidad suplementaria al centro escolar, en concepto de "comida", "desayuno", "menú escolar" o "atención o cuidado" dentro del horario del servicio de comedor escolar, horario de atención temprana o similar.

El precio máximo a abonar por parte de la FMSS al centro escolar por alumno/a becado/a, será de:

En el caso de las Becas de comedor y/o atención temprana:

- a. El coste para cada uno de los servicios establecido por la Consejería de Educación y Cultura para los centros públicos que dispongan de comedores propios
- b. Para los centros públicos, el coste para cada uno de los servicios será el vigente en virtud del contrato del Servicio de preparación y distribución de desayunos y comidas y atención al alumnado usuario del servicio, en los centros escolares de 2º ciclo de infantil y primaria licitado por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
- c. Para los centros concertados, el precio máximo a abonar será el del coste de cada uno de los servicios indicado por cada centro al inicio del curso escolar siempre que el mismo sea igual o inferior al vigente en el inicio del curso escolar de los centros públicos en virtud del contrato del servicio de preparación y distribución de desayunos y comidas y atención a las alumnas y alumnos usuarios del servicio, en los centros escolares de 2º ciclo de infantil y primaria licitado por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

En el caso de las Ayudas para la conciliación de la vida familiar y laboral:



- a. Para los centros públicos que dispongan de comedores propios: el 50 o 75% del coste del servicio de comedor establecido por la Consejería de Educación y Cultura.
- b. Para el resto de los centros públicos, el 50 o 75 % del coste del servicio de comedor vigente en virtud del contrato del Servicio de preparación y distribución de desayunos y comidas y atención a las alumnas y alumnos usuarios/as del servicio, en los centros escolares de 2º ciclo de infantil y primaria licitado por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.
- c. Para los centros concertados, el 50 o el 75% del coste del servicio de comedor indicado por cada uno de los centros al inicio del curso escolar siempre que el mismo sea igual o inferior al vigente en el inicio del curso escolar de los centros públicos en virtud del contrato del Servicio de preparación y distribución de desayunos y comidas y atención a las alumnas y alumnos usuarios/as del servicio, en los centros escolares de 2º ciclo de infantil y primaria licitado por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Estas obligaciones deberán ser aceptadas por escrito por los centros escolares concertados y los colegios públicos con comedor propio. En el caso de los centros concertados, el documento de aceptación de las obligaciones anteriores deberá indicar, además, el precio de los diferentes servicios ofertados en el centro para el curso 2020-2021, de comedor escolar y atención temprana con o sin desayuno, para todos el alumnado. Se denegarán las solicitudes de ayudas correspondientes a los centros que no hayan remitido el documento de compromiso correspondiente.

### **3.- FINANCIACIÓN , CUANTÍA Y DURACIÓN DE LAS AYUDAS:**

**3.1** La cuantía global de la presente Convocatoria para el Curso escolar 2020/2021 será de 867.139,61€, a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria del Presupuesto de la FMSS, encontrándose condicionada la autorización del gasto para el ejercicio 2021, a la existencia de crédito disponible en el correspondiente Presupuesto de la FMSS, con el siguiente desglose:



 <b>FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES</b> <b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b>	Nº de verificación: <b>13067432432406332111</b>
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a>

Expediente: <b>29462S/2020</b> <b>Convocatoria de subvenciones FMSS</b>	Asunto:  <b>Acuerdo Junta Rectora FMSS</b>
Documento: Tramitador: Emisor: <b>01001109</b>	

2020: G23 23120 22723 "Ayudas en el ámbito escolar Programa Infancia y Mujer": **257.558,54 €** para el abono de las ayudas concedidas durante los meses de septiembre octubre y noviembre de 2020.

2021: G23 23120 22723 "Ayudas en el ámbito escolar Programa Infancia y Mujer": **609.581,07 €** para el abono de las ayudas concedidas durante los meses de diciembre de 2020 a junio de 2021.

**3.2** La concesión de las ayudas estará supeditada a la existencia de crédito suficiente en el ejercicio y en la aplicación presupuestaria correspondiente. Se resolverán todas las solicitudes recibidas en el plazo ordinario de presentación de solicitudes, con el siguiente orden, de manera que únicamente cuando esté garantizada la cobertura total de las solicitudes de cada tipo de ayuda, se pasará al siguiente:

1. Becas comedor
2. Becas de atención temprana
3. Ayudas a la conciliación familiar y laboral.

**3.3** . En el supuesto de que las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos para la concesión de las ayudas, sobrepasen la disponibilidad presupuestaria asignada a la presente Convocatoria, dentro de cada grupo de ayudas se priorizarán las solicitudes presentadas teniendo en cuenta el criterio de los menores ingresos de la unidad familiar y, en caso de igualdad de ingresos, se priorizarán las solicitudes presentadas por aquellas familias que cuenten con un mayor número de menores a cargo.

**3.4** En los Colegios de Educación Infantil y Primaria de titularidad pública la cuantía máxima mensual de la Beca de comedor o atención temprana para el curso 2020/2021, ascenderá al 100% del coste mensual recogido para dicho curso escolar, en el contrato del Servicio de preparación y distribución de desayunos y comidas y atención a las alumnas y alumnos usuarios/as del servicio, en los centros escolares de 2º ciclo de infantil y primaria licitado por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

**3.5** En los Colegios Públicos que dispongan de comedor propio, del Municipio de Gijón/Xixón dependientes de la Consejería de Educación, la cuantía máxima mensual de la Beca de comedor o atención temprana para el curso 2020/2021, ascenderá al 100% del coste mensual establecido para dicho curso escolar por la Consejería de Educación del Principado de Asturias.

**3.6** En los colegios concertados del Municipio de Gijón/Xixón la cuantía máxima mensual de la Beca comedor o atención temprana durante el curso 2020/2021, ascenderá al 100% del coste de cada uno de los servicios indicado por cada centro al inicio del curso escolar siempre que el mismo sea igual o inferior al vigente en el inicio del curso escolar de los centros públicos en virtud del contrato del servicio de preparación y distribución de desayunos y comidas y atención a las alumnas y alumnos usuarios del servicio, en los centros escolares de 2º ciclo de infantil y primaria licitado por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

**3.7** En el caso de las Ayudas a la conciliación laboral y familiar la cuantía se

corresponderá con el 75 % o 50% de la totalidad del coste del servicio del comedor escolar para el mes completo, según los costes establecidos para las Becas comedor según se indica en los apartados anteriores.

#### **4.- ABONO DE LAS AYUDAS Y COMPATIBILIDAD.**

La Fundación Municipal de Servicios Sociales abonará el importe de las ayudas concedidas directamente a la empresa adjudicataria del servicio del comedor escolar, a los centros escolares públicos con comedor propio y a los centros escolares concertados según proceda.

En el caso de que como consecuencia de la adopción de medidas preventivas y de contención de la transmisión del COVID-19 no fuese posible ofrecer el servicio del comedor con las mismas condiciones que en cursos anteriores, deberá facilitarse al alumnado un menú diario que reúna las mismas condiciones de calidad exigidos en el servicio de comedor, tanto en los centros públicos como en los Colegios concertados o los Colegios Públicos que disponen de comedor propio. Excepcionalmente, y cuando no sea posible facilitar el menú diario al alumnado, las becas de comedor se abonarán directamente al solicitante de la ayuda a través de transferencia bancaria.

La suspensión del servicio de comedor y/o atención temprana, por Resolución o normativa estatal o autonómica, conllevará la suspensión de las ayudas concedidas de Becas de atención temprana y de ayudas a la conciliación en el ámbito escolar y familiar.

Las Ayudas en el ámbito escolar concedidas serán incompatibles con otras ayudas que puedan recibirse para los mismos fines de cualquier Administración Pública.

Las Becas de comedor y las Ayudas de conciliación laboral y familiar son incompatibles entre sí concediéndose, en caso de tener derecho a ambas, la beca comedor, al ser más beneficiaria para el alumno/a.

#### **5.-REQUISITOS.**

Para el acceso a las Ayudas en el ámbito escolar del Curso Escolar 2020/2021 deben cumplirse los siguientes requisitos:

##### **5.1 REQUISITOS COMUNES A LAS TRES MODALIDADES.**

**5.1.1. La unidad familiar** debe estar empadronada en el municipio de Gijón. A efectos de la valoración de esta convocatoria, se considera unidad familiar a la formada por las siguientes personas que convivan en el mismo domicilio:



- el/la menor y sus hermanos/as menores de edad
- los/as progenitores/as o tutores/as
- la pareja de los anteriores (y sus hijos/as menores).

En el caso de que los progenitores tengan atribuida la Guarda y Custodia compartida, la unidad familiar que será tenida en cuenta a efectos de valorar la solicitud, será la correspondiente al domicilio del progenitor donde el/la menor aparezca empadronado.

**5.1.2.** Los/las menores para los que se solicitan las ayudas, deben cursar segunda etapa de Educación Infantil o Enseñanza Primaria en un centro público o concertado del municipio de Gijón que dispongan del servicio de comedor y/o atención temprana.

**5.1.3.** En todos los casos, las y los menores para los que se solicite beca comedor, atención temprana y/o ayuda a la conciliación, deberán disponer de plaza en el servicio de comedor escolar o de atención temprana.

**5.1.4** Las y los menores en situación de desprotección que hagan uso del servicio de

 <b>FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES</b> <b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b>	Nº de verificación: <b>13067432432406332111</b>
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a>

Expediente: <b>29462S/2020</b> <b>Convocatoria de subvenciones FMSS</b>	Asunto:  <b>Acuerdo Junta Rectora FMSS</b>
Documento: Tramitador: Emisor: <b>01001109</b>	

comedor o de atención temprana tendrán derecho a beca comedor o beca de atención temprana, independientemente de los ingresos de la unidad familiar y de la necesidad de conciliación familiar. Esta circunstancia deberá constar debidamente acreditada en el expediente mediante Informe social de la Unidad de Trabajo Social (UTS)

## 5.2 REQUISITOS ECONÓMICOS DE CADA MODALIDAD DE AYUDA:

Para la determinación del nivel de ingresos de la unidad familiar se computarán la suma de todos los ingresos procedentes de actividad laboral, prestación o subsidio por desempleo, pensiones y prestaciones de la Seguridad Social o del Principado de Asturias de todos los miembros que forman la unidad familiar.

### 5.2.1 MODALIDAD BECA COMEDOR:

Los ingresos de la unidad familiar han de ser iguales o inferiores a 20.678,87 € (2,75 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples para 2020) para la obtención de la ayuda de Beca comedor.

### 5.2.2. MODALIDAD BECA DE ATENCIÓN TEMPRANA:

Los ingresos de la unidad familiar han de ser iguales o inferiores a 26.318,57 € (3,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples para 2020) para acceder a la Beca de atención temprana, con o sin desayuno. En el caso de, familias numerosas, monomarentales o monoparentales o de menores que tengan una discapacidad igual o superior al 33 %, el límite máximo de ingresos para acceder a la Beca de atención temprana, será de 30.078,35€.

### 5.2.3. MODALIDAD AYUDA A LA CONCILIACIÓN FAMILIAR Y LABORAL

**5.2.3.1** Cuando los ingresos de la unidad familiar superen los 20.678,87 € pero sean iguales o inferiores a 26.318,57 € (3,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples para 2020) se concederá:

- el 50% del precio/mes del importe de la Beca comedor que corresponda en el Colegio en que esté matriculado el/la menor, en concepto de ayuda a la conciliación de la vida familiar y laboral.
- el 75 % de la subvención de la Beca comedor que corresponda en el Colegio en que esté matriculado el/la menor en concepto de ayuda a la conciliación de la vida familiar y laboral, si concurren alguno de los siguientes supuestos:
  - Familias numerosas
  - Familias monomarentales/monoparentales
  - Menores con discapacidad igual o superior al 33 %

**5.2.3.2** Cuando los ingresos de la unidad familiar superen los 26.318,57€, pero sean

iguales o inferiores a 30.078,36€, tratándose de unidades familiares que sean familias numerosas, monomarentales o monoparentales o con algún menor con discapacidad igual o superior al 33%, podrán acceder a una ayuda del 50% del precio/mes del importe de la Beca comedor que corresponda en el Colegio en que esté matriculado el/la menor en concepto de ayuda a la conciliación de la vida familiar y laboral.

### **5.3 REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA CADA TIPO DE AYUDA**

#### **5.3.1 PARA OPTAR A LAS BECAS COMEDOR, RELATIVOS A ASPECTOS SOCIALES**

Alcanzar un mínimo de diez puntos en los criterios de valoración establecidos en la Cláusula 8.1<sup>a</sup> de la presente convocatoria.

#### **5.3.2 PARA OPTAR A LAS BECAS DE ATENCIÓN TEMPRANA O PARA LAS AYUDAS DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL RELATIVOS A LA NECESIDAD DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR.**

*Además del cumplimiento* de los límites económicos señalados en el apartado 5.2 para optar a las **Becas de atención temprana o para las Ayudas de conciliación de la vida familiar y laboral** serán requisitos adicionales los siguientes:

**5.3.2.1-** El/la menor para la que se solicita la ayuda debe tener plaza en el comedor del colegio en el que se hará uso del servicio y hacer uso del servicio comedor y/o atención temprana en la modalidad de usuario/a fijo o habitual, siempre que acuda **al menos 4 días a la semana**. Este requisito se comprobará mediante petición a los Colegios concertados, a los Colegios Públicos con comedor propio y a la empresa titular del Servicio de comedor en los centros Públicos del listado de alumnos/as que se hayan inscrito a dichos servicios para todo el curso escolar, que indique el servicio y la frecuencia.

**5.3.2.2** Respecto a la unidad familiar del/los menor/es, será requisito imprescindible, que:

- los progenitores o tutores se encuentren empleados, incluyéndose los que tengan suscrito un contrato de trabajo fijo-discontinuo, realizando cursos de formación laboral o sus prácticas, o cursos de español para extranjeros,



-o bien que, en el domicilio de la unidad familiar, al menos uno de los convivientes se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias: tener reconocida una discapacidad igual o superior al 65% o un grado de dependencia II o III, o en este último caso, haber presentado la correspondiente solicitud para su obtención, en el registro de entrada correspondiente, en la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

-o bien que, en la unidad familiar, alguno de los progenitores sufra temporalmente una enfermedad común o derivada de accidente siendo necesario, para la conciliación familiar, el uso del servicio del comedor y/o atención temprana.

### **6.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

**6.1.** Las solicitudes de Ayudas se formularán en el modelo normalizado que figura como **Anexo I** a la presente convocatoria que se encuentra disponible en los Centros Municipales Integrados y en la página web municipal ([www.gijon.es](http://www.gijon.es)).

**6.2** La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de lo dispuesto en la presente Convocatoria.

 <b>FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES</b> <b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b>	Nº de verificación: <b>13067432432406332111</b>
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a>
<b>Expediente:</b> <b>29462S/2020</b> <b>Convocatoria de subvenciones FMSS</b>	<b>Asunto:</b>  <b>Acuerdo Junta Rectora FMSS</b>
<b>Documento:</b> <b>Tramitador:</b> <b>Emisor: 01001109</b>	

**6.3** Las solicitudes habrán de presentarse íntegramente cumplimentadas y podrán presentarse a través de los siguientes canales **siendo preferentes los canales telemáticos:**

- **Registro electrónico**

<https://sedeelectronica.gijon.es/page/5603-registro-electronico>

- **Presencial**

Con cita previa las solicitudes también podrán entregarse debidamente cumplimentadas en los Registros de entrada de las oficinas municipales de atención a la ciudadanía

Asimismo será posible la presentación de las solicitudes o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, entre los que se incluye la presentación en las oficinas de Correos en la forma que reglamentariamente se establezca.

**6.4 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPA** salvo lo dispuesto en el siguiente apartado.

**6.5.** Las solicitudes presentadas fuera del plazo indicado en el apartado anterior se admitirán y valorarán únicamente en las situaciones sobrevenidas que se señalan a continuación, en el caso de las Becas de comedor y becas de atención temprana, siempre que hubiese disponibilidad de plazas de comedor en el centro escolar correspondiente.

- Por traslado de centro escolar procedente de otro municipio, debiendo justificarse a través de un certificado del Centro Escolar de Gijón que acredite dicho traslado.
- Mujeres víctimas de violencia de género con menores a cargo cuando dicha circunstancia se justifique mediante la presentación de copia de la resolución judicial, conste el ingreso en la Red de Casas de Acogida del Principado de Asturias procedente de otra Comunidad Autónoma o aquellas otras mujeres que hayan formulado o no denuncia de violencia de género, aunque no sean titulares de una orden judicial de protección, presenten un informe del Centro Asesor Municipal de la Mujer con el que acrediten su consideración como víctima de violencia de género.
- Cuando en la unidad familiar se detecten casos de menores con carencias en la atención, que puedan implicar una situación de riesgo de desprotección. Esta circunstancia deberá constar debidamente acreditada en el expediente mediante Informe social de la Unidad de Trabajo Social (UTS).

- Por la apertura de un comedor en un centro escolar que no dispusiera del mismo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Por la modificación de las circunstancias económicas de los miembros de la unidad familiar que se tienen en cuenta para la concesión de las ayudas en el ámbito escolar en la presente Convocatoria, con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarse documentalmente.
- Por la modificación de las circunstancias laborales de los miembros de la unidad familiar que se tienen en cuenta para la concesión de Ayudas en el ámbito escolar en la presente convocatoria, que impidan o dificulten la conciliación familiar y laboral de la unidad familiar, con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarse documentalmente.

**6.6.** Las solicitudes que se presenten fuera de plazo, por las situaciones especificadas en el punto anterior., serán objeto de valoración por el órgano encargado de instruir el expediente siempre y cuando reste crédito presupuestario y no haya finalizado el curso escolar 2020/21.

## **7.- DOCUMENTACIÓN.**



**7.1** La solicitud se presentará en el modelo normalizado que figura como **Anexo I** a la presente convocatoria que se encuentra disponible en los Centros Municipales Integrados y en la página web municipal ([www.gijon.es](http://www.gijon.es)). El **Anexo** debe presentarse completamente cubierto y firmado por la persona interesada --padre, madre, tutor/a-- especificando en él el nombre del/la menor, el Centro y el Curso para el que se solicita la ayuda o ayudas .

**7.2** De conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre, las personas interesadas no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración siempre que el/la interesado/a, así como el resto de los miembros de la unidad familiar, haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los/as interesados/as salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, la cual podrá hacerse constar en el modelo de solicitud. (Anexo I).

**7.3.** Las personas interesadas titulares o beneficiarias del Ingreso Mínimo Vital, de Salario Social Básico del Principado de Asturias y/o de la Ayuda a Familias Municipal que no se opongan a la consulta de datos, únicamente deberán presentar la solicitud y el certificado de empadronamiento ( se adjuntará de oficio) y el fichero original de acreedores debidamente cumplimentado y firmado.

**7.4.** El resto de las personas interesadas que no se opongan a la consulta de datos solamente deberán presentar la solicitud acompañada de los siguientes documentos:

- Fichero original de acreedores.
- Certificado de empadronamiento y convivencia ( se adjuntará de oficio)
- Libro de Familia completo de la unidad familiar o en su caso documentación que lo sustituya de la unidad familiar.
- Si son trabajadores/as por cuenta propia, copia de la Declaración trimestral (Modelo 130) correspondientes al último trimestre presentado de 2020.
- Si son trabajadores/as por cuenta ajena, copia de las tres últimas nóminas.
- En el caso de separación o divorcio legal, o separaciones de uniones de hecho, copia de la Sentencia de Separación o de Guarda y Custodia y del Convenio Regulador en su caso, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en dicha sentencia. - En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.

 <b>FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES</b> <b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b>	Nº de verificación: <b>13067432432406332111</b>
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a>

<b>Expediente:</b> <b>29462S/2020</b> <b>Convocatoria de subvenciones FMSS</b>	<b>Asunto:</b>
<b>Documento:</b> Tramitador: Emisor: <b>01001109</b>	<b>Acuerdo Junta Rectora FMSS</b>

**7.5** En el caso de solicitud de ayudas a la conciliación familiar o laboral y becas de atención temprana además:

- - En caso de estar realizando curso formativo laboral o sus prácticas o cursos de español para extranjeros: documentación acreditativa expedida por el organismo que realice el curso y justificante de las cuantías percibidas por la realización de los mismos.
- Certificación acreditativa de la discapacidad igual o superior al 65% de cualquiera de los miembros de la unidad familiar o de aquellas personas que convivan en el mismo domicilio.
- 
- -Resolución de situación de dependencia en grado II o III , o de discapacidad de alguno de los miembros de la unidad familiar o de aquellas personas que convivan en el mismo domicilio.

**7.6** En caso de manifestar oposición expresa a la consulta de documentos elaborados por cualquier Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán aportarse además, los siguientes certificados o documentos justificativos:

- DNI, NIE o pasaporte en vigor del solicitante
- Certificado de empadronamiento y convivencia
- En caso de desempleados/as: (1) Certificado actualizado emitido por la Oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente, que acredite situación de la demanda y (2) Certificado actualizado en el que se haga constar si percibe la prestación o subsidio de desempleo indicando en su caso las cuantías de estos.
- En caso de percibir pensiones o prestaciones (por jubilación, invalidez, viudedad, incapacidad temporal, etc), certificado expedido por la Seguridad Social, Principado de Asturias u Organismos competentes, en el que se indique la cantidad mensual que percibe.
- En caso de percibir Salario Social Básico o Ingreso Mínimo Vital, Resolución de concesión o justificante de la última mensualidad.

**7.7** En aquellos casos en los que no sea posible acreditar debidamente los ingresos con la documentación indicada, se aportará la última Declaración de la renta anual (IRPF 2019).

**7.8** Excepcionalmente, no se aportará la documentación requerida, cuando por razones ajenas a la persona solicitante no sea posible, pudiendo subsanarse mediante declaración responsable, siendo esta circunstancia objeto de valoración por la Comisión Técnica del Departamento de Inclusión y Coordinación de Centros.

**7.9** Se podrán solicitar al interesado/a otro u otros documentos distintos de los enumerados anteriormente, cuando por medio de estos no quede debidamente acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión de las diversas modalidades de ayudas.

**7.10** Las situaciones de desprotección de los/as menores serán acreditadas por el/la trabajador/a social de referencia mediante informe social o Protocolo de Investigación, que dirigirá a la División Operativa de Acción Social, habiendo sido valorada la tipología de desprotección.

## **8.- PROCEDIMIENTO**

### **8.1.- Criterios de valoración y de concesión**

Para la valoración de las becas comedor se tienen en cuenta tanto los aspectos sociales como los económicos de la unidad familiar.

ASPECTOS SOCIALES: Se establece el siguiente baremo.

Situación familiar Puntuación

1. Familias monomarentales/ monoparentales y/o perceptoras de, Ingreso Mínimo Vital, Salario Social Básico o Ayudas a Familias Municipal: 9 puntos
2. Familias con trabajo ambos progenitores/as: 4 puntos
3. Familias con ambos progenitores/as en desempleo: 8 puntos
4. Familias con un/a progenitor/a en desempleo: 4 puntos
5. Menores en Acogimiento familiar, formalizado por la Administración competente: 8 puntos
6. Menores en situación de desprotección: 8 puntos
7. Menores con necesidades especiales: 2 puntos

- A efectos de la solicitud de beca comedor, se valorará como empleados a los titulares de pensiones de jubilación, invalidez permanente absoluta y gran invalidez.
- Si la situación familiar no se recoge en estas opciones, la puntuación obtenida será 0.
- En la valoración, las puntuaciones de las situaciones familiares (del 1 al 4) no son acumulables.

ASPECTOS ECONÓMICOS: Se establece el siguiente baremo.

Ingresos anuales por cada miembro computable de la unidad familiar Puntuación

1. Hasta 3.011,90 € y/o Ingresos procedentes de Salario Social Básico, Ingreso Mínimo vital o Ayudas a Familias Municipal: 9 puntos
2. Entre 3.011,91 € y 4.266,15 €: 8 puntos
3. Entre 4.266,16 € y 5.522,38 €: 6 puntos
4. Entre 5.522,39 € y 6.776,24 €: 3 puntos
5. Entre 6.776,25 € a 8.034,31 €: 1 puntos
6. Ingresos superiores a 8.034,32 €: 0 puntos



Valoradas las solicitudes de becas comedor, se procederá a la suma de los puntos asignados en "ASPECTOS SOCIALES" y en "ASPECTOS ECONÓMICOS".

Las solicitudes de Beca de comedor que obtengan una puntuación inferior a 10 puntos, serán denegadas.

Las solicitudes que obtengan 10 o más puntos se ordenarán en atención a lo dispuesto en el apartado 3.3 de la presente Convocatoria, procediendo a la concesión de becas en el orden indicado en dicho apartado hasta agotar la consignación presupuestaria.

Para la concesión de las becas de atención temprana y ayudas a la conciliación de la vida familiar y laboral, se comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la cláusula 5ª.



 FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES <b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b>	Nº de verificación: <b>13067432432406332111</b>
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a>

Expediente: <b>29462S/2020</b> <b>Convocatoria de subvenciones FMSS</b>	Asunto:  <b>Acuerdo Junta Rectora FMSS</b>
Documento: Tramitador: Emisor: <b>01001109</b>	

## 8.2.- Tramitación, Resolución, Publicación y Notificación.

**8.2.1** Las solicitudes que se presenten dentro del plazo de la convocatoria, serán valoradas por una Comisión Técnica constituida a tal efecto, y formada por técnicos/as del Departamento de Inclusión y Coordinación de Centros de la Fundación, en atención a las circunstancias socio-económicas acreditadas por el interesado/a en el momento de formular su solicitud.

Desde el Departamento de Inclusión y Coordinación de Centros, con el visto bueno de la Jefa de División Operativa de Acción Social, de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, una vez realizada la valoración de las solicitudes presentadas, se emitirá **Informes** con propuesta de aprobación de los siguientes listados: **Lista provisional de Becas comedor, Lista provisional de becas de atención temprana y Lista provisional de Ayudas a la conciliación familiar y laboral. .**

Dichas **Listas provisionales** se aprobarán mediante Resoluciones de la Presidencia de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, y se publicarán en el **Tablón de Anuncios de la Fundación Municipal de Servicios Sociales**, (Edificio Gota de Leche, C/ Palacio Valdés, 2). Adicionalmente, se publicará en los tabloneros de anuncios de los Centros Municipales Integrados y en la página web del Ayuntamiento de Gijón <http://www.gijon.es/>

El listado provisional de las Ayudas a la conciliación familiar y laboral se publicará una vez comprobado con los centros escolares o con la empresa que presta el servicio de comedor, que los menores para los que se solicita la ayuda han sido inscritos para el servicio de comedor para todo el curso escolar.

**8.2.2** Los Listados provisionales incluirán todas las solicitudes presentadas para cada tipo de ayuda e indicará:

- las solicitudes que precisen ser subsanadas, especificándose la documentación que han de presentar.
- las que incumplan alguno de los requisitos para obtener la ayuda solicitada recogidos en la Cláusula 5 de las presentes Bases especificando el/los requisitos que no se cumplen.

Se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones y/o subsanar la documentación, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos/as de su petición.

**8.2.3** Finalizado el plazo concedido para la subsanación de las solicitudes de Ayudas en el ámbito escolar, y una vez valoradas las solicitudes pendientes, se emitirá, por la Comisión Técnica del Departamento de Inclusión y Coordinación de Centros, con el visto bueno de la Jefa de División Operativa de Acción Social, nuevos **Informes**, con las Propuestas de aprobación de los siguientes listados definitivos **Lista definitiva de Becas comedor, Lista definitiva de Becas de atención temprana y Lista definitiva de Ayudas a la conciliación familiar y laboral**, que comprenderá las ayudas concedidas, las denegadas, así como aquéllas en las que se tenga por desistido/a al interesado/a, y en estos dos últimos casos, con indicación del motivo por el cual se deniegan o se tiene por desistido/a

al interesado/a.

**8.2.4** La **listados definitivos de ayudas de Becas comedor y Atención temprana y Ayudas a la conciliación familiar y laboral para el curso 2020/2021** se aprobarán por Resoluciones de la Presidencia de la Fundación y se publicarán en el **Tablón de Anuncios de la Fundación Municipal de Servicios Sociales**, (Edificio Gota de Leche, C/ Palacio Valdés.

Adicionalmente, se publicarán en los tabloneros de anuncios de los Centros Municipales Integrados, en la página web del Ayuntamiento de Gijón <http://www.gijon.es/> .

**8.2.5** Sin perjuicio de lo establecido en apartado anterior, en cumplimiento asimismo de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo, se remitirá a la **Base de Datos Nacional de Subvenciones** la información relativa a la concesión de las Ayudas en el ámbito escolar, el pago y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción, inhabilitación, de forma continuada a medida que se vayan produciendo los actos.

**8.2.6** Asimismo se informará a la **Agencia Tributaria** del importe de las Ayudas concedidas a los efectos de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

A los efectos de los límites de la exención señalada en la letra Y) del artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, las ayudas que se concedan en esta convocatoria, han de sumarse a todas aquellas prestaciones económicas establecidas por las Comunidades Autónomas en concepto de renta mínima de inserción para garantizar recursos económicos de subsistencia a las personas que carezcan de ellos, así como las demás ayudas locales recibidas por el interesado/a dirigidas a cubrir situaciones de emergencia social, necesidades habitacionales de personas sin recursos o necesidades de alimentación, escolarización y demás necesidades básicas de menores o personas con discapacidad cuando ellos y las personas a su cargo carezcan de medios económicos suficientes, quedando exentas hasta un importe máximo anual conjunto de 1,5 veces el indicador público de rentas de efectos múltiples. (IPREM)



**8.2.7** La publicación de las **Listas provisionales y definitivas de Ayudas en el ámbito escolar para el curso 2020/2021** sustituirán a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, en los términos que se establecen en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**8.2.8** Tanto las listas provisionales como las definitivas que se publiquen, dado el carácter social de las ayudas, **contendrán únicamente un número, que se corresponde con el número de Registro de Entrada de la solicitud**, a efectos de identificar al solicitante, **por lo que los/las interesados/as deberán conservar dicho número para conocer el contenido de la Resolución relativo a su solicitud.**

**8.2.9** Los/las menores a los que se les haya concedido Beca de comedor escolar, Beca de Atención temprana podrán comenzar a acudir al comedor a partir del primer día en que se inicia el servicio y que establece cada centro escolar una vez publicado el listado definitivo.

**8.2.10** Las solicitudes que se presenten fuera del plazo ordinario de presentación de solicitudes establecido en la cláusula **6.4**, una vez iniciado el curso escolar (por las situaciones especificadas en el punto **6.5**, se resolverán a través de Resolución de la Presidencia que será notificada al/la interesado/a. En estos casos, cuando la Ayuda en el ámbito escolar sea concedida se determinará en la propia Resolución que el comienzo del servicio coincida con los días 1 ó 15 del mes que se señale, o que comience el siguiente día lectivo escolar.

**8.2.11** La Resolución que se dicte no pone fin a la vía administrativa y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de

 <b>FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES</b> <b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b>	Nº de verificación: <b>13067432432406332111</b>
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a>

Expediente: <b>29462S/2020</b> <b>Convocatoria de subvenciones FMSS</b>	Asunto:  <b>Acuerdo Junta Rectora FMSS</b>
Documento: Tramitador: Emisor: <b>01001109</b>	

las Administraciones Públicas, contra ella, puede interponerse ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Gijón, el recurso ordinario de alzada regulado en los artículos 121 y 122 de la citada Ley, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de aquella.

El plazo para recurrir las resoluciones por la que se aprueben los listados definitivos de las Ayudas en el ámbito escolar para el curso escolar 2020/2021, comenzará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de cada lista en el Tablón de anuncios de la Fundación Municipal de Servicios Sociales (FMSS).

### **9.- OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIO/AS.**

Los/as beneficiarios/as de las Ayudas en el ámbito escolar deberán asumir las siguientes obligaciones:

- A) Comunicar a la Fundación Municipal de Servicios Sociales, el abandono del servicio de utilizado, comedor o atención temprana, así como la renuncia a la ayuda que le ha sido concedida.
- B) Cumplir las normas establecidas en el Reglamento de Régimen Interno del Centro Educativo al que pertenezca el/la alumno/a.

### **10.- REVOCACIÓN**

Procederá la revocación y, en su caso, reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, de la ayuda otorgada cuando con carácter general concurren las causas de reintegro recogidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en particular si se producen alguno de los siguientes supuestos:

- a) La ocultación de información, si esta ha condicionado la concesión de la ayuda.
- b) La alteración de las circunstancias alegadas que motivaron su concesión.
- c) La inasistencia sin causa justificada al comedor o al servicio de atención temprana durante un mes ó 30 días alternos en el transcurso de 2 meses.
- d) Incumplimiento de las normas establecidas por el Centro Educativo al que pertenezca el/la alumno/a, en el uso y disfrute de este servicio.

La resolución por la que se acuerde la revocación de la subvención será adoptada por el órgano concedente previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada de la Unidad tramitadora, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

En todos los supuestos previstos en esta base, además de la devolución total o parcial, según proceda, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés de demora devengado desde el momento de abono de los mismos. El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la ayuda subvención concedida.

## **11.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y CÁLCULO DE PLAZOS**

**11.1.** El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en los términos que a continuación se detallan, y sin perjuicio de otras publicaciones y/o comunicaciones individualizadas que sean preceptivas o se estime oportuno realizar. Además la presente convocatoria se publicará en los Tablones de anuncios de los Centros Escolares objeto de la convocatoria y en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón: [www.gijon.es](http://www.gijon.es).

A los efectos de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, la publicidad de la convocatoria de subvenciones se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. A estos efectos, una vez concluido el proceso de tramitación de la convocatoria se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria, el extracto de la convocatoria y los restantes datos que resultan exigibles según la normativa aplicable, con indicación de que procede su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Además se podrá incluir cuantos documentos (formularios, instrucciones, documentos de ayuda e información, etc.) se consideren convenientes a los fines de publicidad y transparencia facilitando su acceso a los posibles interesados.

La comunicación al Boletín Oficial del Principado de Asturias de la puesta a disposición del extracto de la convocatoria para que se proceda a su publicación corresponde a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Una vez publicado el extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias o transcurridas 72 horas desde que se ponga a disposición del diario oficial, la Base de Datos Nacional de Subvenciones ofrecerá toda la información referente a la convocatoria a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones que se materializa a través del sitio web [www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index](http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index).

**La convocatoria surtirá sus efectos desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.**



**11.2.** Sin perjuicio de lo establecido en el primer apartado, en cumplimiento asimismo de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la concesión de las ayudas, el pago y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción, inhabilitación; de forma continuada a medida que se vayan produciendo los actos.

**11.3.** Para el cómputo de plazos se estará a lo establecido en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de 1 de octubre.

## **12.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

**12.1 RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.** El Ayuntamiento de Gijón/Xixón es el responsable del tratamiento de los datos personales que se recojan con ocasión de la tramitación de la presente convocatoria de ayudas. Puede ponerse en contacto con la persona Delegada de Protección de Datos por medio del formulario electrónico habilitado en <http://www.gijon.es/protecciondedatos> o mediante escrito a través del registro en cualquiera de las Oficinas de Asistencia en materia de registros, integradas en la red de oficinas de Atención Ciudadana.

**12.2 FINALIDAD DEL TRATAMIENTO** La finalidad del tratamiento de los datos de carácter personal es el ejercicio de las competencias municipales que atribuye la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) en los términos de la legislación estatal o autonómica. El tratamiento de los datos se realiza de acuerdo con el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al

 <b>FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES</b> <b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b>	Nº de verificación: <b>13067432432406332111</b>
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a>

Expediente: <b>29462S/2020</b> <b>Convocatoria de subvenciones FMSS</b>	Asunto:
Documento: Tramitador: Emisor: <b>01001109</b>	<b>Acuerdo Junta Rectora FMSS</b>

tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (R2016/679) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LDPGD).

La presentación de solicitud de las Ayudas en el ámbito escolar implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como de los datos relativos a la ayuda, en su caso concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento puedan realizarse a favor de otras Administraciones Públicas.

**12.3 CONSERVACIÓN DE LOS DATOS** Los datos contenidos en los documentos municipales se conservarán de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 49.2 y 57 de la Ley 16/1985 de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español y en el calendario de conservación y acceso de los documentos (cuadro de valoración) del Ayuntamiento de Gijón/Xixón en concordancia con las obligaciones legales vigentes en esta materia y con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno y la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés. Todo ello sin perjuicio del ejercicio de los derechos de supresión o limitación por el afectado.

**12.4 DECISIÓN AUTOMATIZADA** Durante la formación del expediente administrativo los datos de carácter personal pueden ser objeto de una decisión automatizada consistente en la aplicación de una actuación administrativa automatizada en los términos del artículo 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), que no implica ni el tratamiento de datos de carácter personal ni la elaboración de un perfil.

**12.5 LEGITIMACIÓN** La base jurídica para el tratamiento de los datos personales viene detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento. Dichos tratamientos se efectúan en virtud de las competencias municipales y los servicios públicos de competencia municipal establecidos en los artículos 25 a 28 de la LBRL, por lo que supone el tratamiento de los datos en cumplimiento de una misión de interés público o el ejercicio de poderes públicos.

**12.6 OBLIGACIÓN DE FACILITAR DATOS** Las Administraciones Públicas pueden recabar electrónicamente documentación que hayan aportado interesados en un procedimiento administrativo, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC), siempre que el afectado no se haya opuesto a su consulta, por tratarse de un derecho de los interesados, estando obligadas a ello de conformidad con el artículo 155 de la LRJSP.

Los órganos jurisdiccionales y los órganos de control externo en el ejercicio de sus funciones pueden requerir información que contenga datos de carácter personal estando el Ayuntamiento de Gijón/Xixón obligado legalmente a facilitarlos so pena de incurrir en responsabilidad jurídica.

De acuerdo con la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, el Ayuntamiento de Gijón/Xixón está obligado a que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajen en contacto con menores.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, las Administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas que comprende entre otras cuestiones la identidad del beneficiario. La información remitida a la BDNS tiene la condición de registrable y no publicable, por lo que la identidad de las personas beneficiarias no se hará pública pero será accesible a las Administraciones que precisen de la comprobación de esos datos.

Los miembros de la corporación tienen un derecho de información recogido en el artículo 23 de la Constitución Española y en el artículo 77 de la LBRL sujeto a protección jurisdiccional.

**12.7 DESTINATARIOS/AS** El Ayuntamiento de Gijón/Xixón cuenta con una plataforma de gestión integrada para la tramitación de expedientes utilizada por la administración municipal (Ayuntamiento, Organismos Autónomos dependientes y empresas municipales).

Solo se comunicarán sus datos a otras entidades para el ejercicio de actividades en cumplimiento de una obligación legal que no se realicen directamente por el Ayuntamiento y que vendrán reguladas en un contrato o convenio, en el que se establecerán las condiciones del tratamiento de datos para asegurar el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos.



Para la adecuada gestión del pago de la beca, la FMSS remitirá a todos los centros escolares al inicio de curso la relación de sus alumnos/as que hayan resultado beneficiarios/as. Dichos centros tienen la obligación de remitir mensualmente un listado de control de los días de asistencia al comedor escolar o al servicio de atención temprana a la FMSS. Cada centro tendrá respecto de los datos personales de los alumnos beneficiarios facilitados por la FMSS la condición de encargado del tratamiento. Para cumplir esta función, cuando la persona responsable del centro escolar reciba la relación inicial de alumnos/as beneficiarios/as, devolverá firmado a la FMSS un compromiso de confidencialidad respecto de los datos personales tratados, los cuales no podrá utilizar para finalidad distinta de la gestión de las ayudas en el ámbito escolar.

**12.8 DERECHOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y MEDIOS DE RECLAMACIÓN** Se pueden ejercer los siguientes derechos o presentar una reclamación por medio del formulario electrónico destinado a tal fin en <http://www.gijon.es/protecciondedatos> o mediante escrito a través del registro en cualquiera de las Oficinas de Asistencia en materia de registros, integradas en la red de oficinas de Atención Ciudadana.

- Acceso: derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están tratando o no los datos que le conciernen y, en tal caso, derecho de acceso a los datos personales y a la información que establece el artículo 15 del R2016/679.

- Rectificación: derecho para obtener sin dilación indebida del responsable del tratamiento la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan. Teniendo en cuenta los fines del tratamiento, el interesado tendrá derecho a que se completen los datos personales que sean incompletos, inclusive mediante una declaración adicional.

- Supresión: derecho a obtener sin dilación indebida del responsable del tratamiento la supresión de datos personales que le concierne, el cual está obligado a suprimir sin dilación indebida los datos personales cuando se den algunas de las circunstancias que señala el artículo 17 del R2016/679.

 <b>FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES</b> <b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b>	Nº de verificación: <b>13067432432406332111</b>
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a>

Expediente: <b>29462S/2020</b> <b>Convocatoria de subvenciones FMSS</b>	Asunto:  <b>Acuerdo Junta Rectora FMSS</b>
Documento: Tramitador: Emisor: <b>01001109</b>	

- Limitación de su tratamiento: derecho a obtener del responsable del tratamiento la limitación del tratamiento cuando se cumpla alguna de las condiciones del artículo 18 del R2016/679.

- Portabilidad: derecho a recibir los datos personales que le incumban, que haya facilitado al responsable en un formato estructurado de uso común y lectura mecánica, y transmitirlos a otro responsable en los casos que establece el artículo 20 del R2016/679.

- Oposición: derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que los datos que le conciernan sean objeto de tratamiento basado en una obligación legal o en una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos.

Asimismo puede ponerse en contacto con nuestra Delegada de Protección de Datos para ejercer sus derechos o plantear una reclamación en <http://www.gijon.es/protecciondedatos> o mediante escrito a través del registro en cualquiera de las Oficinas de Asistencia en materia de registros, integradas en la red de oficinas de Atención Ciudadana. También puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

**12.9 PROCEDENCIA DE LOS DATOS** Los datos proceden del propio interesado salvo que se obtengan en aplicación del artículo 28 de la LPAC y del artículo 155 de la LRJSP o en cumplimiento de una obligación Legal.

**12.10 CATEGORÍA DE LOS DATOS** Los datos a tratar tienen la consideración de tratamiento de datos por una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. Si los datos obtenidos son algunos de los del artículo 9 del R2016/679, se tratan de datos de categoría especial. Si los datos obtenidos son datos de naturaleza penal los datos gozan de la protección establecida en el artículo 10 de la LDPGDD.

### **13.- RÉGIMEN JURÍDICO, RECURSOS E IMPUGNACIONES.**

**13.1** Las Ayudas a que se refiere la presente convocatoria, en lo no previsto en la misma, se registrará por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (B.O.P.A nº 21, de 27 de enero de 2006), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E nº 276, de 18 de noviembre de 2003), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley (B.O.E. nº 176, de 25 de julio de 2006) y demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

**13.2** La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados/as mediante en los casos y de la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## ANEXO I

### Solicitud de Ayudas en el ámbito escolar en los C.P y concertados . de 2ª Etapa de E.I. y Primaria del Curso Escolar 2020/2021 Modelo n.º XX

RECUERDE: LOS ALUMNOS CON BECA COMEDOR Y DE ATENCIÓN TEMPRANA CONCEDIDA EN EL CURSO 2019-2020 NO DEBEN SOLICITAR ESTAS AYUDAS AL HABERSE CONCEDIDO DIRECTAMENTE PARA EL NUEVO CURSO ESCOLAR SIEMPRE QUE CONTINUEN CUMPLIENDO TODOS LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA

#### TIPO DE AYUDA SOLICITADAS

Beca comedor	
Beca de atención temprana ( <b>únicamente si utiliza este servicio</b> )	
Ayuda a la conciliación familiar y laboral (debe utilizar el servicio comedor como <b>MÍNIMO 4 DÍAS A LA SEMANA</b> )	

Expediente SIUSS



#### 1.- Datos del padre, madre o tutor:

Nombre		Apellidos	
NIF		Dirección	
Teléfonos		Correo electrónico	

#### 2.- Datos de los/as menores para los que solicita la Ayuda:

Menor 1			
Nombre		Apellidos	
Centro escolar		Curso y etapa	
Comedor/ en el caso de optar solo y exclusivamente a las ayudas de conciliación	Días semana: <input type="checkbox"/> Lunes <input type="checkbox"/> Martes <input type="checkbox"/> Miércoles <input type="checkbox"/> Jueves <input type="checkbox"/> Viernes		
Atención temprana	<input type="checkbox"/> SIN DESAYUNO	<input type="checkbox"/> CON DESAYUNO	
	Días semana: <input type="checkbox"/> Lunes <input type="checkbox"/> Martes <input type="checkbox"/> Miércoles <input type="checkbox"/> Jueves <input type="checkbox"/> Viernes		
Menor 2			
Nombre		Apellidos	
Centro escolar		Curso y etapa	
Comedor/ en el caso de optar solo y exclusivamente a las ayudas de conciliación	Días semana: <input type="checkbox"/> Lunes <input type="checkbox"/> Martes <input type="checkbox"/> Miércoles <input type="checkbox"/> Jueves <input type="checkbox"/> Viernes		
Atención temprana	<input type="checkbox"/> SIN DESAYUNO	<input type="checkbox"/> CON DESAYUNO	
	Días semana: <input type="checkbox"/> Lunes <input type="checkbox"/> Martes <input type="checkbox"/> Miércoles <input type="checkbox"/> Jueves <input type="checkbox"/> Viernes		
Menor 3			
Nombre		Apellidos	
Centro escolar		Curso y etapa	
Comedor/ en el	Días semana: <input type="checkbox"/> Lunes <input type="checkbox"/> Martes <input type="checkbox"/> Miércoles <input type="checkbox"/> Jueves <input type="checkbox"/> Viernes		



 <b>FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES</b> <b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b>	Nº de verificación: <b>13067432432406332111</b>
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a>

Expediente: <b>29462S/2020</b> <b>Convocatoria de subvenciones FMSS</b>	Asunto:  <b>Acuerdo Junta Rectora FMSS</b>
Documento: Tramitador: Emisor: <b>01001109</b>	

caso de optar solo y exclusivamente a las ayudas de conciliación		
Atención temprana	<input type="checkbox"/> SIN DESAYUNO	<input type="checkbox"/> CON DESAYUNO
	Días semana: <input type="checkbox"/> Lunes <input type="checkbox"/> Martes <input type="checkbox"/> Miércoles <input type="checkbox"/> Jueves <input type="checkbox"/> Viernes	
<b>Menor 4</b>		
Nombre	Apellidos	
Centro escolar		Curso y etapa
Comedor/ en el caso de optar solo y exclusivamente a las ayudas de conciliación	Días semana: <input type="checkbox"/> Lunes <input type="checkbox"/> Martes <input type="checkbox"/> Miércoles <input type="checkbox"/> Jueves <input type="checkbox"/> Viernes	
Atención temprana	<input type="checkbox"/> SIN DESAYUNO	<input type="checkbox"/> CON DESAYUNO
	Días semana: <input type="checkbox"/> Lunes <input type="checkbox"/> Martes <input type="checkbox"/> Miércoles <input type="checkbox"/> Jueves <input type="checkbox"/> Viernes	

3.- Datos de los progenitores /tutores/parejas		
Parentesco	Nombre y apellidos	Ingresos procedentes de:
Madre/tutora		
Padre/tutor		
Pareja		

#### 4.- Aspectos sociales (marque las casillas que correspondan)

- Familias perceptoras de Salario Social Básico, Ingreso Mínimo Vital Ayudas a Familias Municipal
- Familias monoparentales/ monomarentales
- Familias con trabajo ambos progenitores/tutores
- Familias con ambos progenitores/tutores en desempleo
- Familias con un progenitor en situación de desempleo

**5.- Oposición expresa del interesado/a a la consulta de datos obrantes en la Administración: de acuerdo dispuesto en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015, la consulta de datos por el Ayuntamiento de Gijón y la Municipal de Servicios sociales del Ayuntamiento de Gijón (FMSS) es AUTORIZADA por los interesados/a: conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expresado.**

**5.1** Se opone a la consulta de datos y aporta fotocopia compulsada de su DNI/NIE y resto de documentos (**marcar solo si se opone a la consulta de datos**).

- el padre/tutor
- la madre/tutora
- pareja
- otras personas que, sin formar parte de la unidad familiar, convivan en el mismo domicilio y estén en una situación de discapacidad igual o superior al 65% y/o una situación de dependencia reconocida de grado II o III

**5.2 Consentimiento expreso para el tratamiento de los datos a que se refiere el artículo 9 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LDPGDD), que sean proporcionados en su caso, por las personas interesadas con objeto de la tramitación de las ayudas de la presente convocatoria:**

el padre/tutor  SI /  NO

la madre/tutora  SI /  NO

la pareja  SI /  NO

otras personas que, sin formar parte de la unidad familiar, convivan en el mismo domicilio y estén en una situación de discapacidad igual o superior al 65% y/o una situación de dependencia reconocida de grado II o III  SI /  NO

La fotocopia del DNI/NIE es sustituida por los datos de identificación que se consultan a través del servicio de Verificación de la identidad que utiliza la plataforma de intermediación que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas pone a disposición de las Administraciones Públicas para garantizar el derecho reconocido en los artículos 28.2 t 53.a d) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

**CONTINUE CUBRIENDO EL REVERSO DE ESTA SOLICITUD INCLUIDA FECHA Y FIRMA.**

**6.- Documentación requerida:**

Marque con una **X** la situación que corresponda, así como la documentación que adjunta en su caso:

**A**  En caso de **ser titular de Ingreso Mínimo Vital, Salario Social Básico o Ayudas a Familias de la FMSS.**

Fichero de acreedores debidamente diligenciado por la entidad bancaria

**B**  En caso de **no oponerse** a la consulta de documentos elaborados por cualquier Administración deberá presentar los siguientes documentos :



	Madre/tutora/pareja	Padre/tutor/pareja
- Certificado de empadronamiento y convivencia (se aportará de oficio).		
- Libro de Familia completo de la unidad familiar o en su caso documentación que lo sustituya de la unidad familiar.		
<input type="checkbox"/> Si son trabajadores/as por cuenta propia, copia de la Declaración trimestral (Modelo 130) correspondiente al último trimestre presentado de 2020.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Si son trabajadores/as por cuenta ajena, copia de las tres últimas nóminas		
<input type="checkbox"/> En el caso de separación o divorcio legal, o separaciones de uniones de hecho, copia de la Sentencia de Separación o divorcio y del Convenio Regulador, o de Guarda y Custodia, en su caso, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en dicha sentencia.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> En situaciones de impago de las aportaciones económicas establecidas en Sentencia de Separación o de Guarda y Custodia y Alimentos, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones procesales..	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Carnet de Familia Numerosa, en su caso		
<input type="checkbox"/> Fichero de acreedores debidamente diligenciado por la entidad bancaria		
Otros (informes médicos, en su caso, u otra documentación):	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**En caso de solicitud de ayudas a la conciliación de la vida familiar y laboral y/o Beca de atención temprana**

<input type="checkbox"/> En caso de estar realizando curso formativo laboral o sus prácticas o curso de español para extranjeros: documentación acreditativa expedida por el organismo que realice el curso y justificante de las cuantías percibidas por la realización de los mismos.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Certificación acreditativa de la discapacidad igual o superior al 65% de cualquiera de los miembros de la unidad familiar o de aquellas personas que convivan en el mismo domicilio.		
<input type="checkbox"/> Resolución de situación de dependencia en grado II o III , o de discapacidad de alguno de los miembros de la unidad familiar o de aquellas personas que convivan en el mismo domicilio, o copia de la solicitud presentada en el registro de entrada correspondiente.		
Carnet de Familia Numerosa, en su caso		
<input type="checkbox"/> Otros (informes médicos, en su caso, u otra documentación):	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**C**  En caso de **oponerse expresamente** a la consulta de documentos elaborados por cualquier Administración deberá aportar además:

	Madre/tutora/pareja	Padre/tutor/pareja
<input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar		
<input type="checkbox"/> Fotocopia DNI, NIE o pasaporte en vigor	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> En caso estar en desempleo: certificado que acredite situación de la demanda y de percibir o no prestación o subsidio de desempleo del Servicio Público de Empleo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

 <b>FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES</b> <b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b>	Nº de verificación: <b>13067432432406332111</b>
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a>

<b>Expediente:</b> <b>29462S/2020</b> <b>Convocatoria de subvenciones FMSS</b>	<b>Asunto:</b>  <b>Acuerdo Junta Rectora FMSS</b>
<b>Documento:</b> <b>Tramitador:</b> <b>Emisor: 01001109</b>	

<input type="checkbox"/> En caso de percibir pensiones o prestaciones (por jubilación, invalidez, viudedad, incapacidad temporal, etc), certificado expedido por la Seguridad Social, Principado de Asturias u Organismos competentes en el que se indique la cantidad mensual que percibe.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> En caso de percibir Salario Social Básico o Ingreso Mínimo vital Resolución de concesión o justificante de la última mensualidad.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Otros (identificar)		

### 7.- Declaración responsable

- Que el/la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Administración Tributaria y que no es deudora del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, de la FMSS o del resto de organismos autónomos del citado Ayuntamiento, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, liquidada y exigible con vía de apremio.

La persona solicitante DECLARA que todos los datos que presenta en esta solicitud son ciertos y se compromete a informar oportunamente de cuantas variaciones respecto a las mismas puedan producirse y afectar a la concesión de la prestación. Así mismo, AUTORIZA a la Fundación Municipal de Servicios Sociales a la cesión al Ayuntamiento de Gijón, Organismos autónomos y Jardín Botánico Atlántico, de los datos personales necesarios para la tramitación de otras prestaciones, servicios o ayudas municipales.

Información básica sobre protección de datos	
Responsable de tramitación	Fundación Municipal de Servicios Sociales
Finalidad de tratamiento	Tramitación de la solicitud
Legitimación	Ejercicio de poderes públicos
Destinatarios	No se comunicarán los datos a terceros a la administración municipal, salvo obligación legal
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como oponerse o limitar el tratamiento
Más información	Puede consultar más información, y ejercer sus derechos en <a href="http://www.gijon.es/protecciondedatos">thhp://www.gijon.es/protecciondedatos</a>

Gijón/Xixón, a .....de.....de 2020

FIRMA DE LA MADRE O TUTORA	FIRMA PAREJA DE LA INTERESADA (en su caso)	FIRMA DEL PADRE O TUTOR	FIRMA PAREJA DEL INTERESADO (en su caso)
NIF/NIE:	NIF/NIE:	NIF/NIE:	NIF/NIE:

FIRMA DE PERSONA EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD O DEPENDENCIA.
NIF/NIE:

NOTA: Tras la valoración de las solicitudes, se publicarán los diferentes Listados Provisionales de Ayudas en el ámbito escolar que incluirán todas las solicitudes presentadas e informando de aquellas que se encuentran pendientes de subsanar documentación, indicándose en este caso, la documentación que se ha de presentar, asimismo figurarán el resto de solicitudes presentadas que permanecerán pendientes de resolución hasta aprobación del listado definitivo. Los Listados Definitivos de Ayudas, se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, (Edificio Gota de Leche, C/ Palacio Valdés, 2) y en él que se hará constar las Ayudas concedidas, las denegadas, así como aquéllas en las que se tenga por desistido/a al interesado/a, y en estos dos últimos casos, con indicación del motivo. Adicionalmente, se publicarán en el tablón de los Centros Municipales Integrados y en la página web del Ayuntamiento de Gijón: <http://www.gijon.es/>



Tanto las listas provisionales como las definitivas que se publiquen, dado el carácter social de las ayudas, contendrán únicamente un número, que se corresponde con el número de Registro de Entrada de la solicitud, a efectos de identificar al solicitante, por lo que los/las interesados/as deberán conservar dicho número para conocer el contenido de la Resolución relativo a su solicitud.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo, se remitirá a la **Base de Datos Nacional de Subvenciones** la información relativa a la concesión de la ayuda extraordinaria (el pago y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción, inhabilitación, de forma continuada a medida que se vayan produciendo los actos) informando asimismo a la **Agencia Tributaria** del importe de las ayudas concedidos a los efectos de la Ley

35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En caso de inasistencia al servicio de comedor o de atención temprana es obligación de la persona beneficiaria de las Ayuda en el ámbito escolar, la comunicación de la misma a la FMSS a través de los medios habilitados a tal fin así como a la empresa encargada de prestar el servicio, al objeto de comprobar si se dan las circunstancias para revocar la ayuda concedida.

**COMUNICACIONES INASISTENCIAS: [comedor.fmss@gijon.es](mailto:comedor.fmss@gijon.es) o en los Registros de entrada de los Centros Municipales Integrados, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

 <b>FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES</b> <b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b>	Nº de verificación: <b>13067432432406332111</b>
	 Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a>

<b>Expediente:</b> <b>29462S/2020</b> <b>Convocatoria de subvenciones FMSS</b>	<b>Asunto:</b>  <b>Acuerdo Junta Rectora FMSS</b>
<b>Documento:</b> <b>Tramitador:</b> <b>Emisor: 01001109</b>	

### Información adicional sobre protección de datos

**RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.** El Ayuntamiento de Gijón/Xixón es el responsable del tratamiento de los datos personales que se recojan con ocasión de la tramitación de la presente convocatoria de ayudas. Puede ponerse en contacto con la persona Delegada de Protección de Datos por medio del formulario electrónico habilitado en <http://www.gijon.es/protecciondedatos> o mediante escrito a través del registro en cualquiera de las Oficinas de Asistencia en materia de registros, integradas en la red de oficinas de Atención Ciudadana.

**FINALIDAD DEL TRATAMIENTO.** La finalidad del tratamiento de los datos de carácter personal es el ejercicio de las competencias municipales que atribuye la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) en los términos de la legislación estatal o autonómica. El tratamiento de los datos se realiza de acuerdo con el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (R2016/679) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LDPGDD).

La presentación de solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como de los datos relativos a la subvención, en su caso concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento puedan realizarse a favor de otras Administraciones Públicas.

**CONSERVACIÓN DE LOS DATOS.** Los datos contenidos en los documentos municipales se conservarán de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 49.2 y 57 de la Ley 16/1985 de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español y en el calendario de conservación y acceso de los documentos (cuadro de valoración) del Ayuntamiento de Gijón/Xixón en concordancia con las obligaciones legales vigentes en esta materia y con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno y la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés. Todo ello sin perjuicio del ejercicio de los derechos de supresión o limitación por el afectado.

**DECISIÓN AUTOMATIZADA.** Durante la formación del expediente administrativo los datos de carácter personal pueden ser objeto de una decisión automatizada consistente en la aplicación de una actuación administrativa automatizada en los términos del artículo 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), que no implica ni el tratamiento de datos de carácter personal ni la elaboración de un perfil.

**LEGITIMACIÓN.** La base jurídica para el tratamiento de los datos personales viene detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento. Dichos tratamientos se efectúan en virtud de las competencias municipales y los servicios públicos de competencia municipal establecidos en los artículos 25 a 28 de la LBRL, por lo que supone el tratamiento de los datos en cumplimiento de una misión de interés público o el ejercicio de poderes públicos.

**Respecto de los datos a que se refiere el artículo 9 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LDPGDD), que sean proporcionados por los interesados con objeto de la tramitación de las ayudas de la presente convocatoria, la base jurídica para el tratamiento de los mismos se encuentra además de en las citadas normas legales, en el consentimiento expreso del interesado manifestado en el Anexo I.**

**OBLIGACIÓN DE FACILITAR DATOS.** Las Administraciones Públicas pueden recabar electrónicamente documentación que hayan aportado interesados en un procedimiento administrativo, en los términos del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común(LPAC), siempre que el afectado no se haya opuesto a su consulta, por tratarse de un derecho de los interesados, estando obligadas a ello de conformidad con el artículo 155 de la LRJSP.

Los órganos jurisdiccionales y los órganos de control externo en el ejercicio de sus funciones pueden requerir información que contenga datos de carácter personal estando el Ayuntamiento de Gijón/Xixón obligado legalmente a facilitarlos so pena de incurrir en responsabilidad jurídica.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, las Administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas que comprende entre otras cuestiones la identidad del beneficiario. La información remitida a la BDNS tiene la condición de registrable y no publicable, por lo que la identidad de las personas beneficiarias no se hará pública pero será accesible a las Administraciones que precisen de la comprobación de esos datos.

Los miembros de la corporación tienen un derecho de información recogido en el artículo 23 de la Constitución Española y en el artículo 77 de la LBRL sujeto a protección jurisdiccional.

**DESTINATARIOS.** El Ayuntamiento de Gijón/Xixón cuenta con una plataforma de gestión integrada para la tramitación de expedientes utilizada por la administración municipal (Ayuntamiento, Organismos Autónomos dependientes y empresas municipales). El destinatario de los datos es el Ayuntamiento de Gijón y la **Fundación Municipal de Servicios Sociales** implicando la presentación de la solicitud al amparo de la presente convocatoria, la autorización para la cesión de los datos necesarios para la tramitación de otras prestaciones, servicios o ayudas municipales, al Ayuntamiento de Gijón, sus organismos autónomos – Patronado Deportivo Municipal y Fundación Municipal de Cultura y Universidad Popular- y Jardín Botánico.

Solo se comunicarán sus datos a otras entidades para el ejercicio de actividades en cumplimiento de una obligación legal que no se realicen directamente por el Ayuntamiento y que vendrán reguladas en un contrato o convenio, en el que se establecerán las condiciones del tratamiento de datos para asegurar el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos.

**DERECHOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y MEDIOS DE RECLAMACIÓN.** Se pueden ejercer los siguientes derechos o presentar una reclamación por medio del formulario electrónico destinado a tal fin en <http://www.gijon.es/protecciondedatos> o mediante escrito a través del registro en cualquiera de las Oficinas de Asistencia en materia de registros, integradas en la red de oficinas de Atención Ciudadana.

- Acceso: derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están tratando o no los datos que le conciernen y, en tal caso, derecho de acceso a los datos personales y a la información que establece el artículo 15 del R2016/679.

- Rectificación: derecho para obtener sin dilación indebida del responsable del tratamiento la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernen. Teniendo en cuenta los fines del tratamiento, el interesado tendrá derecho a que se completen los datos personales que sean incompletos, inclusive mediante una declaración adicional.

- Supresión: derecho a obtener sin dilación indebida del responsable del tratamiento la supresión de datos personales que le conciernen, el cual está obligado a suprimir sin dilación indebida los datos personales cuando se den algunas de las circunstancias que señala el artículo 17 del R2016/679.

- Limitación de su tratamiento: derecho a obtener del responsable del tratamiento la limitación del tratamiento cuando se cumpla alguna de las condiciones del artículo 18 del R2016/679.

- Portabilidad: derecho a recibir los datos personales que le incumban, que haya facilitado al responsable en un formato estructurado de uso común y lectura mecánica, y transmitirlos a otro responsable en los casos que establece el artículo 20 del R2016/679.

- Oposición: derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que los datos que le conciernen sean objeto de tratamiento basado en una obligación legal o en una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos.

Asimismo puede ponerse en contacto con nuestra Delegada de Protección de Datos para ejercer sus derechos o plantear una reclamación en <http://www.gijon.es/protecciondedatos> o mediante escrito a través del registro en cualquiera de las Oficinas de Asistencia en materia de registros, integradas en la red de oficinas de Atención Ciudadana. También puede

presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

**PROCEDENCIA DE LOS DATOS.** Los datos proceden del propio interesado salvo que se obtengan en aplicación del artículo 28 de la LPAC y del artículo 155 de la LRJSP o en cumplimiento de una obligación Legal.

**CATEGORÍA DE LOS DATOS.** Los datos a tratar tienen la consideración de tratamiento de datos por una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. Si los datos obtenidos son algunos de los del artículo 9 del R2016/679, se tratan de datos de categoría especial. Si los datos obtenidos son datos de naturaleza penal los datos gozan de la protección establecida en el artículo 10 de la LDPGDD.